



Agosto 01, 2018

Requisitos para optar por el otorgamiento de la licencia de construcción en la Municipalidad de Santa Cruz:

- a) Formularios de solicitud y estadística debidamente llenos, firmados por el propietario registral o por el Director Técnico de la obra y autenticada por un abogado.
- b) Certificación registral original de la propiedad o fotocopia autenticada. Si la propiedad no está inscrita, debe presentar una fotocopia de la Carta-Venta o una declaración jurada reciente.
- c) Si la propiedad pertenece a varios dueños registrales (predio en derechos), debe aportarse una declaración jurada de los demás propietarios autorizando la construcción.
- d) Si la propiedad no pertenece al solicitante del permiso de construcción, debe aportarse una declaración jurada por parte del dueño o dueños registrales, autorizando la construcción.
- e) Certificación de personería jurídica original y vigente, en caso de que el propietario sea una sociedad jurídica.
- f) Estar al día con todas las obligaciones municipales (impuestos, cánones, la propiedad debe estar declarada y actualizada).
- g) El solicitante de la licencia debe estar al día en el pago de cuotas obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) y en el pago al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (F.O.D.E.S.A.F.), cuando se encuentre registrado como patrono.
- h) Fotocopia del plano catastrado, sin reducir y sin pegas, debidamente visado por el municipio en los casos que se requiera.
- i) Para propiedades con frente a vías de rango nacional, aportar alineamiento del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (M.O.P.T.).
- j) Planos constructivos visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (C.F.I.A.).
- k) Los condominios y urbanizaciones deberán estar aprobados por el Instituto



Nacional de Vivienda y Urbanismo (I.N.V.U.).

- l) Contrato de consultoría del C.F.I.A. rubricado por el profesional o profesionales responsables de la obra y el propietario.
- m) Constancia del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A) o Acueducto Rural (A.S.A.D.A.) certificando la disponibilidad del servicio básico de agua potable para el proyecto.
- n) Si el predio donde se construirá la obra está bajo el régimen de la Ley N° 6043 (Ley de Zona Marítimo Terrestre), el proyecto deberá ser aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T.) y el plano catastrado deberá estar formalmente referenciado a la línea de mojonos que divide la zona pública y la zona restringida.
- o) Constancia de la Póliza de Riesgos del Trabajo.
- p) Viabilidad ambiental otorgada por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (S.E.T.E.N.A.).

